

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8 - 60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS

CONTRATOS DE TRABAJO - **252863105001-2022-00089-00**

DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS RESTREPO BOLIVAR

jca-23@hotmail.com

DEMANDADO: IDEAS EN PLASTICOS S.A.S. IDEPLAST S.A.S. Y OTRO

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **FERNANDO DE JESUS RESTREPO BOLIVAR** contra **IDEAS EN PLASTICOS S.A.S. IDEPLAST S.A.S EN REORGANIZACIÓN** y solidariamente **DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA** Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s del C.P.T.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole que la notificación personal se realiza bajo la norma en mención y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezarán a contarse a partir del día siguiente a este, debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido del mensaje de datos.

Del mismo modo, la parte actora si es su querer, también podrá proceder en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S, para lo cual deberá allegar constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines.

Igualmente se ordena allegar con la contestación de la demanda, todos los documentos que tenga en su poder y que fueren solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante a **JUAN CARLOS ARROYAVE ARBELAEZ** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (pdf 02 en OneDrive).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb